

la República Dominicana, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 565, que concede sendas Jubilaciones del Estado a los señores Santiago Simonó Amador y Rosa Ofelia García Vda. Oliveri.
(G. O. Nº 8968, del 22 de Enero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 565

VISA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de junio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DE C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Santiago Simonó Amador una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales; y

b) A la señora Rosa Ofelia García Vda. Olivieri, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY